



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE  
COMPAÑÍA LIMITADA  
OTORGADA POR : JUAN PABLO OCHOA AVILES Y  
OTRO  
CUANTIA: \$ 10.000,00  
CR**

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a los DOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, ante mi doctor Wilson Peña Castro, Notario Público Duodécimo de este cantón, comparecen los señores: JUAN PABLO OCHOA AVILES y ROBERTO BLADIMIRO OÑATE YUMBLA; todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Cuenca, de estado civil, casados, mayores de edad y capaces legalmente para obligarse y contratar y sin prohibición alguna para constituir este tipo de compañía, a quienes de conocer doy fe, y manifiestan que es su voluntad elevar a escritura pública la siguiente minuta que me entregan, la misma que es del tenor literal siguiente: SEÑOR NOTARIO.- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras a su cargo, díguese agregar una que contiene la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada: **CONTROL Y EJECUCION TECNICA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CONETECCLIMAN CIA. LTDA.** lo que se realiza al tenor de las clausulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.** A la suscripción de este instrumento público, comparecen los señores: JUAN PABLO OCHOA AVILES, y; ROBERTO BLADIMIRO OÑATE YUMBLA, los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casados, domiciliados en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, mayores de edad, capaces legalmente para obligarse y contratar,

y, sin prohibición legal para constituir esta compañía, quienes comparecen por sus propios derechos. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada: **CONTROL Y EJECUCION TECNICA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CONETECLIMAN CIA. LTDA.**, la que se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto: **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: CONTROL Y EJECUCION TECNICA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CONETECLIMAN CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACION Y CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO UNO: Denominación.-** La Compañía tendrá el nombre de **CONTROL Y EJECUCION TECNICA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CONETECLIMAN CIA. LTDA.** **ARTICULO DOS: Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía, es el cantón Cuenca de la provincia del Azuay; y, por resolución de la Junta General de Socios, podrá en el futuro establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país, o en el exterior, conforme a la ley.- **ARTICULO TRES: Objeto social.-** La compañía tiene como objeto social principal: La realización y prestación de servicios complementarios de limpieza, mantenimiento de obra civil, mecánica y eléctrica, lo que lo brindará tanto a personas naturales como jurídicas tanto privadas como públicas; para cumplir con su objetivo, la compañía celebrará cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, también realizará las importaciones y exportaciones necesarias; así como ejercerá representaciones de otras compañías pudiendo formar hasta parte de ellas, y/estas ser nacionales o extranjeras. **ARTICULO CUATRO: Plazo de duración de la compañía.- La**



compañía tendrá una duración de veinte años, a partir de la fecha de la inscripción de este contrato constitutivo en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, este plazo podrá ampliarse o reducirse, previa decisión de la Junta General de Socios, procediéndose en la forma prevista en la ley y de acuerdo a este estatuto. **ARTICULO CINCO:** Capital Social.- el capital social de la compañía es el de DIEZ MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, y está dividido en mil participaciones de el valor de Diez dólares cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la ley y este estatuto; certificado que debe ser firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía.

**CAPITULO SEGUNDO: ADMINISTRACION, JUNTA GENERAL, CONVOCATORIAS, QUORUM, RESOLUCIONES, GERENTE: OBLIGACIONES; PRESIDENTE: OBLIGACIONES; SOCIOS: DERECHOS Y OBLIGACIONES.- ARTICULO SEIS: ADMINISTRACIÓN; JUNTA GENERAL; CONVOCATORIAS, QUORUM.-** La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Gerente o del Presidente. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias, se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. **ARTICULO SIETE: CONVOCATORIAS.-** Las juntas generales serán convocadas mediante carta, con ocho días

de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión. La Junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, y haber aceptado por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTICULO OCHO: DEL QUORUM.**- La junta general se considerará válidamente constituida para reunirse y deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella, representan MAS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. De cada Junta General se formará un expediente en el que estará incluida el acta respectiva, la misma que debe estar legalizada con las firmas del Secretario y del Presidente. **ARTICULO NUEVE: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones de la Junta General: a.- Designar y remover al Presidente y al Gerente de la compañía; b.- Aprobar las cuentas y balances que presenten el Presidente y Gerente; C.- Resolver sobre el reparto de utilidades; d.- Aprobar la cesión de participaciones y la admisión de nuevos socios; e.- Decidir sobre el aumento o disminución de capital social, prórroga y disminución del tiempo de duración de la compañía; f.- Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; y, g.- Las demás establecidas en la Ley de Compañías. **ARTICULO DIEZ: RESOLUCIONES.**- Las resoluciones se tomaran por mayoría absoluta de los socios presentes.- **ARTICULO ONCE: GERENTE: OBLIGACIONES.**- El gerente podrá ser socio o no de la compañía, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente es el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus obligaciones son: a.- actuar como secretario en las juntas generales, a falta de este, se designará al secretario ad-hoc. b.- Legalizar conjuntamente con el presidente las actas de junta general. c.- Reemplazar al presidente



en su ausencia, incapacidad o inhabilidad. d. Convocar a junta general. e. Presentar a la junta general los balances e informes económicos de la compañía. f. Las demás establecidas en la Ley de Compañías.

**ARTICULO DOCE: DEL PRESIDENTE Y SUS OBLIGACIONES.**

El Presidente podrá ser socio o no de la compañía, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus obligaciones son: a. Presidir las juntas generales. b. Suscribir conjuntamente con el Gerente las actas de la junta general. c. Reemplazar al Gerente con todas sus atribuciones en ausencia, incapacidad o inhabilidad. d. Las demás establecidas en la Ley de Compañías.

**ARTICULO TRECE: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS. DERECHOS:**

Los socios tienen derechos a: a. Intervenir a través de asambleas, en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario. b. Percibir los beneficios que les correspondan, a prorrata de las participaciones sociales pagadas. c. Que se limiten sus responsabilidades al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones que la Ley de Compañías establece. d. Para el aumento del capital social se respetará su decisión de hacerlo o no. e. Ser preferido para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios. f. Todos los derechos que prevé la Ley de Compañías.

**OBLIGACIONES:** Los socios están obligados a: a. Pagar a la compañía el valor de las aportaciones suscritas. b. Cumplir los deberes establecidos en el presente contrato social. c. Abstenerse a realizar actos que impliquen la injerencia en la administración. d. Cumplir con las otras obligaciones establecidas en la Ley de Compañías.

**CAPITULO TERCERO.- RESERVAS LEGAL Y FACULTATIVA, DISOLUCION ANTICIPADA,**

**ARTICULO CATORCE: RESERVA: RESERVA LEGAL.-**

La compañía formará un fondo de reserva legal hasta llegar al valor correspondiente al veinte por ciento del capital social, por

esto, en cada anualidad la compañía destinará de las utilidades liquidadas y realizadas el cinco por ciento para este efecto.

**RESERVA FACULTATIVA.-** La junta general resolverá sobre el valor, alcance y conformación de esta reserva.

**ARTÍCULO QUINCE: DE LA DISOLUCION ANTICIPADA.-** La Junta General decidirá sobre la disolución anticipada de la compañía..

**CAPITULO CUARTO / DECLARACIONES:**

**DECLARACION PRIMERA.-** Los socios declaran que el capital social que es el de Diez Mil dólares de los Estados Unidos de América, se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera: el socio JUAN PABLO OCHOA AVILES, suscribe SEISCIENTAS participaciones de Diez Dólares cada una, por lo que paga de contado y en efectivo la cantidad de Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América, lo que equivale al sesenta por ciento de las participaciones; y, el socio ROBERTO BLADIMIRO OÑATE YUMBLA, suscribe CUATROCIENTAS participaciones de Diez Dólares cada una, por lo que paga de contado y en efectivo la cantidad de Cuatro Mil Dólares de los Estados Unidos de América, lo que equivale al cuarenta por ciento de las participaciones.

**DECLARACION SEGUNDA:**

**DESIGNACIONES.-** Unánimemente los socios designan como GERENTE al socio JUAN PABLO OCHOA AVILES, y como PRESIDENTE al socio ROBERTO BLADIMIRO OÑATE YUMBLA quienes aceptan dichos nombramientos.

**TERCERA. -**

Los socios autorizan al señor JUAN PABLO OCHOA AVILES para que realice las gestiones pertinentes para la legalización, de la constitución de la compañía **CONTROL Y EJECUCION TECNICA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CONETECLIMAN CIA. LTDA.**

Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y de rigor para la plena validez de la constitución de la compañía. Atentamente.

Doctora Monica Landazuri Bravo, Abogada matricula numero tres mil ciento treinta y seis del Colegio de Abogados del Azuay.

Hasta aquí la minuta. VIENEN LOS DOCUMENTOS  
HABILITANTES

 04  
NOTARIA DECIMA SEGUNDA  
CUENCA - ECUADOR

0A

**ESPACIO EN BLANCO**  
NOTARIA DECIMA SEGUNDA

**ESPACIO EN BLANCO**  
NOTARIA DECIMA SEGUNDA



RUC: 0990379017001

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 041011KC000102-7

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **CONTROL Y EJECUCION TECNICA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CONE XXXXXXXX**

La cantidad de DIEZ MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

| NOMBRE                         | CANTIDAD    |
|--------------------------------|-------------|
| OCHOA AVILES JUAN PABLO        | \$6,000.00  |
| OÑATE YUMBLA ROBERTO BLADIMIRO | \$4,000.00  |
| TOTAL                          | \$10,000.00 |

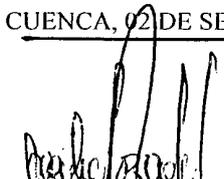
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

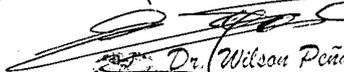
Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

CUENCA, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2008

  
BANCO BOLIVARIANO C.A.  
FIRMA AUTORIZADA

NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA  
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18  
DE LA LEY NOTARIAL DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL  
AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN \_\_\_\_\_ FOJA(S)  
CUENCA 2 DE Sept DE 20 08

  
 Dr. Wilson Peña Castro  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO  
DEL CANTON CUENCA



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.  
LEIDA QUE LES FUE LA PRESENTE ESCRITURA  
PUBLICA, A LOS OTORGANTES, POR MI EL NOTARIO, SE  
RATIFICAN EN SU CONTENIDO Y FIRMAN CONMIGO EN  
UNIDAD DE ACTO. DOY FE. f) ILEGIBLE.. C.C.  
010248140-5. F) R. Oñate Y. C.C: 010227154-1. F) Doctor  
Wilson Peña Castro, Notario Décimo Segundo del cantón  
Cuenca.

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO  
Y SELLO EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.

Dr. Wilson Peña Castro  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO  
DEL CANTON CUENCA



DOY FE: Que en fecha de hoy 05 de Septiembre del 2008, he tomado nota  
al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía, según  
resolución No. 08-C-DIC-655, dictada por el Intendente de Compañías  
de Cuenca Encargado Econ. René Bueno Encalada, de fecha 04 de Sep -  
tiembre del 2008.-

Dr. Wilson Peña Castro  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO  
DEL CANTON CUENCA



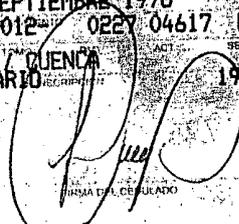
Ro -

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CECULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010248140-5

OCHOA AVILES JUAN PABLO  
AZUAY/CUENCA/SAN BLAS

19 SEPTIEMBRE 1978  
FECHA DE NACIMIENTO 012-0227 04617 M  
AZUAY / CUENCA  
SAGRARIO 1978




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V23331222

CASADO CLAUDIA P. DOMINGUEZ BERMUDEZ  
SUPERIOR ING. ELECTRONICO

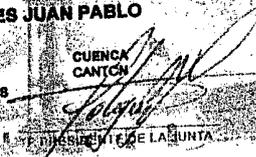
EDGAR RODRIGO OCHOA  
ROSA ANGELICA AVILES GUZMAN  
CUENCA 19/12/2005  
19/12/2017  
FECHA DE CADUCIDAD  
FORMA No. REN 042624  
Azy




REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

156-0013 0102481405  
NUMERO CEDULA  
OCHOA AVILES JUAN PABLO

AZUAY CUENCA  
PROVINCIA CANTON  
RAMIREZ DAVALOS PARROQUIA




**NOTARIA DECIMA SEGUNDA**  
CUENCA - ECUADOR

NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA  
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18  
DE LA LEY NOTARIAL DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL  
AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN \_\_\_\_\_ FOJA(S)  
CUENCA 2 DE Sept DE 20 08

*Wilson Peña Castro*  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO  
DEL CANTON CUENCA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CECULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010227154-1

ONATE YUMBLA ROBERTO BLADIMIRO  
AZUAY/CUENCA/HUAYNACAFAC

01 ENERO 1972  
FECHA DE NACIMIENTO 002-0080 00180 M  
AZUAY / CUENCA  
SAGRARIO 1972




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4344V4244

CASADO CARMEN DEL R GONZALEZ MARTINEZ  
SUPERIOR ING. ELECTRONICO

LUIS ENRIQUE ONATE HARO  
LELI OLIMPIA YUMBLA LEON  
CUENCA 04/05/2005  
04/05/2017  
FECHA DE CADUCIDAD  
FORMA No. REN 0363047  
Azy




REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

017-0024 0102271541  
NUMERO CEDULA  
ONATE YUMBLA ROBERTO BLADIMIRO

AZUAY CUENCA  
PROVINCIA CANTON  
SAGRARIO PARROQUIA





**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA**

---

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 08.C.DIC-655 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha cuatro de septiembre del dos mil ocho, bajo el No. 559 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía: **CONTROL Y EJECUCION TECNICA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CONECLIMAN CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro-Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 6.596. **CUENCA, CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO. EL REGISTRADOR.**

  
Dr. Remigio Auquilla Lucero  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA

